**H. DIPUTACIÓN PERMANENTE.-**

**P R E S E N T E:**

Los suscritos, Obed Lara Chávez, Blanca Gámez Gutiérrez, Marisela Sáenz Moriel, Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino y Lorenzo Arturo Parga Amado, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Encuentro Social, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 168, 169, 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y 74 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo**,** nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Representación Popular, **iniciativa de Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución a fin de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que considere a la brevedad, la reanudación de actividades y la reapertura gradual de iglesias, templos o lugares destinados al culto público, tomando en consideración las medidas sanitarias por la contingencia derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).** Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*“Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.”*

ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La historia muestra que durante siglos las religiones han estado presentes, y que entre la aceptación y rechazo, de la creencia o la falta de ésta, mientras para muchas personas las creencias religiosas son el fundamento de la formación humana, para otras la formación ha de ser exclusivamente basada en la ciencia. Afortunadamente dentro del plano legal tenemos libertad de convicción, de conciencia, y de elegir o no una religión.

Las religiones pueden constituir por un lado una forma de saber, el saber religioso también implica una moral o códigos de ética bajo las cuales los creyentes se rigen, por lo que también tiene un valor en la formación del orden social. Así pues la religión puede generar un pensamiento intelectual, moral y social, y de manera objetiva, por el fin que el presente documento persigue, es preciso mencionar que las religiones pueden influir en el pensar de las personas, en sus ideas y sentimientos, en su identidad, en su bienestar mental.

En razón de ello se estima que permitir el ejercicio del derecho en mención puede generar resultados favorables para la sociedad, en cuanto a su adaptación a la problemática y disminución en los niveles de estrés que se enfrenta por los efectos de la pandemia originada por el virus COVID-19.

Como sabemos, desde el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General declaró como **emergencia sanitaria** de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19. Un día después se emitió el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecieron **acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria**, obligando a la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, plazo que fue ampliado hasta el 30 de mayo de 2020.

El 14 de mayo, también en comunicado oficial de la Federación se hizo de conocimiento el Acuerdo que estableció una estrategia para la **reapertura de las actividades** sociales, educativas y económicas, además del sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico y la reapertura de actividades en cada Estado, pero fue ampliada nuevamente la suspensión, de los plazos, términos y actividades no esenciales, durante el período comprendido del 1 de junio de 2020, *y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico.*

El 15 de junio la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, emitió un **Comunicado a las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas**, que propone que las actividades llevadas a cabo en espacios públicos cerrados podrán reiniciarse, de manera reducida, manteniendo en el semáforo rojo la suspensión para centros religiosos, con un aforo del 25% de la capacidad en el semáforo naranja, permitiendo el 50% del aforo en semáforo amarillo y finalmente con actividad regular bajo las normas de la nueva normalidad en el semáforo verde, con excepción de la población vulnerable. [[1]](#footnote-1)

El Poder Ejecutivo del Estado, el pasado 30 de mayo presentó a la ciudadanía el plan estatal de reapertura de actividades, que ha sido actualizado conforme avanzan las semanas y el estado de salud por el que atraviesa la población.

Se reconocen los grandes esfuerzos de nuestras autoridades por mitigar la problemática, sin embargo grupos de religiosos en nuestro Estado, observan con desanimo que además de que su actividad se ha considerado no esencial, pese al Comunicado Federal y mientras se ha permitido la reapertura de otros lugares en beneficio de la economía, además de la continuidad de actividades como la producción, venta y consumo de bebidas alcohólicas, entre otras, los creyentes no han podido congregarse, mantienen gastos operativos en sus lugares de culto, cuando estiman que en grupo o de manera individual, las creencias religiosas son importantes para la sociedad.

Parte de la formación de la conducta de las personas en la sociedad, también se centra en los valores y principios que al pasar de los años, a través de las diferentes creencias, ha transmitido la religión, además del bienestar emocional y apoyo que promueve entre los mismos creyentes.

Muchos grupos, asociaciones religiosas, promueven servicio a la comunidad, sus espacios de culto sirven como comedores comunitarios, centros de acopio y distribución de despensas u otros apoyos, estancias infantiles, cuentan incluso con centros de atención a familias que voluntariamente buscan solución a sus conflictos, pero además de manera individual, la religión invita a crear conciencia, a la meditación, el mejor discernimiento, a mejorar la conducta humana y promover una mejor convivencia.

Sabemos que la reapertura estará supeditada a que la Secretaría de Salud, como autoridad competente, determine que es posible realizar de nueva cuenta reuniones para culto religioso, y que será variable entre los Estados y sus municipios por tratarse de una responsabilidad compartida, no obstante en la semaforización del Estado de Chihuahua estas actividades están suspendidas, siendo incongruente con el Comunicado de la Federación. Por lo que respetuosos del derecho a la libertad de religión, así como a la libertad de participar, individual o colectivamente, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo con apego a la ley, considerando además el impacto positivo que tales actividades puedan generar en los creyentes, y atendiendo a las recomendaciones de salud, la presente iniciativa solicita al Titular del Poder Ejecutivo valore lo aquí planteado y permita a la brevedad la reanudación de actividades y reapertura de lugares destinados al culto público.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de ésta honorable Representación, la siguiente iniciativa con carácter de urgente resolución:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que tenga a bien considerar a la brevedad, la reanudación de actividades y la reapertura gradual, cauta y ordenada de iglesias, templos o lugares destinados al culto público, por parte de iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas, tomando en consideración las medidas sanitarias que se estimen necesarias por la contingencia derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

**DADO** en la Sala Morelos Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE:**

|  |  |
| --- | --- |
| **C:\Users\HP laptop\Desktop\pris subir a usb congreso\FIRMA INICIATIVA.jpg** | **DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ.** |
| **DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL.** | **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO.** |
| **DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.** |  |

1. Gobierno de México, Asociaciones Religiosas, véase; http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/work/models/AsuntosReligiosos/Documentos/Imagenes/comunicado.pdf [↑](#footnote-ref-1)